

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio Rad. No. 110014003032**20210070200**.

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte actora describió traslado de la contestación allegada por la parte ejecutada. Ahora bien, comoquiera que no existen más pruebas que decretar, más allá de las documentales aportadas, y las consideraciones expuestas no dan lugar a fijar fecha para audiencia, en aplicación del artículo 278 del C.G.P., se procederá a emitir sentencia anticipada en la causa de la referencia.

Una vez ejecutoriado, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda. Advertir a la parte actora que las pruebas periciales con objetivo avaluador, deberá agregarlas personal y directamente como lo establece el C.G.P., y no a través de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 23, hoy 20 de febrero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ca797b603a7f1fe6320f5abbd77729ce969057305de68dbebe86a60e0b1c04**

Documento generado en 16/02/2023 09:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>